

**R-CDNAT-2015-0265**

**SALTA, 06 de mayo de 2015.**

**Pag. - 1 -**

**EXPEDIENTE N° 11.230/2013**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, relacionadas con el plan de transición entre planes 2003-2013 (Resolución CDNAT-2013-717 ratificada por Resol CS 0464/2013) de la carrera de Ingeniería Agronómica de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del presente período lectivo corresponde la implementación de cambio de plan masivo a los alumnos que no cuentan con el 2° año del plan 2003 aprobado al 31 de marzo de 2015;

Que, asimismo, es necesario dictar normas precisas para abarcar el máximo de posibilidades curriculares, a los fines de no incurrir en situaciones que sean perjudiciales para el estudiantado;

Que la Escuela de Agronomía eleva pedido sobre el particular, referido a las asignaturas que los alumnos registran inscripción a cursar en forma previa a su cambio de plan, de acuerdo a las fechas previstas para tal fin en el Calendario Académico;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina ha producido su dictamen a fojas precedentes;

Que este Cuerpo, -en sesión ordinaria N° 05/15- aprueba el Despacho de Comisiones y dispone la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**(En reunión ordinaria N° 05/15 de fecha 28 de abril de 2015)**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que los estudiantes que pertenecían al plan 2003, y que registran cambio de plan al Plan de Estudios 2013 de la carrera de Ingeniería Agronómica, en virtud de lo dispuesto por Res. CDNAT-2013-717 (proceso de transición de la carrera), estarán autorizados a cursar fuera del régimen de correlatividades aquellas asignaturas del plan 2013, cuyo régimen se vió modificado en comparación con el plan anterior 2003, siempre y cuando cumplan con el régimen de correlatividades de su plan de origen, estableciendose la operativa para recabar dicha información las asignaturas que registran inscripción al momento del cambio de plan o los listados de alumnos faltantes que establece la res. DNAT-2008-791.

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2015-0265**

**SALTA, 06 de mayo de 2015.**

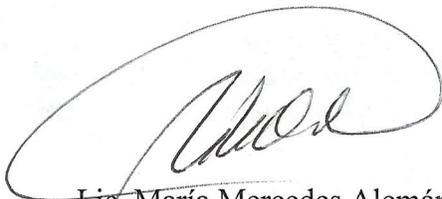
**Pag. - 2 -**

**ARTICULO 2°.- DEJAR** establecida la vigencia de esta normativa para las asignaturas del primer cuatrimestre y anuales, contando como antecedentes para eventuales pedidos de cursado fuera del régimen de correlativas que los alumnos realicen para el segundo cuatrimestre, a aplicarse a partir del presente período lectivo y hasta que termine el proceso de transición establecido para la carrera.

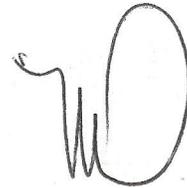
**ARTÍCULO 3.- RECORDAR** a los estudiantes que para rendir los dispositivos curriculares que cumplan con la franquicia establecida en artículo 1° de la presente, deben cumplir con el régimen de correlativas para rendir vigente del plan 2013, en virtud de lo emanado del Reglamento de Alumnos.

**ARTICULO 4°.- HAGASE** saber a quien corresponda, gírese copia a Secretaría Académica, Depto. Alumnos, Planeamiento Pedagógico, Escuela de Agronomía, Dirección Administrativa Académica. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll



Lic. María Mercedes Alemán  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Naturales



Prof. Socorro Chagra  
VICEDECANA  
Facultad de Ciencias Naturales